CIRCULAR EXTERNA 036

2.3. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Bogotá D. C., **16 de diciembre de 2020**

PARA:
- Entidades Estatales del Orden Nacional
- Entidades Descentralizadas del Orden Nacional
- Entidades con participación estatal superior al 50% e inferior al 90% de su capital social.
- Entes Universitarios Autónomos.
- Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisión Nacional de Televisión (Autoridad Nacional de Televisión)
- Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Oficiales y Mixtas, así como aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al 50% de su capital social, dependiendo del Orden Administrativo al cual pertenezcan.
- Entidades Territoriales y Descentralizadas de Orden Territorial (según aplique)

ASUNTO: Trámite en línea para la solicitud de autorización de operaciones de manejo de deuda ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la presente circular, se complace en comunicar a las entidades estatales, que **a partir del 17 de diciembre de 2020,** las solicitudes de autorización para operaciones de manejo de deuda[1], se radicarán y tramitarán **únicamente en línea**, a través de la **Sede Electrónica** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el marco de la estrategia del Gobierno Nacional *"Estado Simple Colombia Ágil*", en cumplimiento de la política de racionalización de trámites en las entidades de la administración pública, definida en la Ley 962 de 2005[2], el artículo 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia Pacto por la Equidad";* la utilización de medios electrónicos, según lo estipulado especialmente en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011[3]; la integración a la sede electrónica como transformación digital para una gestión pública efectiva, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 2106 de 2019[4];y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG[5].

Por lo anterior, para la radicación y trámite de las solicitudes de autorización de que trata la presente circular, junto con los documentos que se requieren para el trámite respectivo, las entidades estatales deberán ingresar a la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

1. Ingresar a la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co

2. Seleccionar el ícono de **Sede Electrónica** en cualquiera de los módulos de **Entidades del Orden Nacional** o **Entidades del Orden Territorial**, que se encuentran en la parte inferior de la página, según sea la naturaleza de la entidad estatal solicitante**.**

3. En la Sede Electrónica, en caso de no que no se encuentre registrado, ingresar a **Regístrate**, que se encuentra en la parte superior de la página.

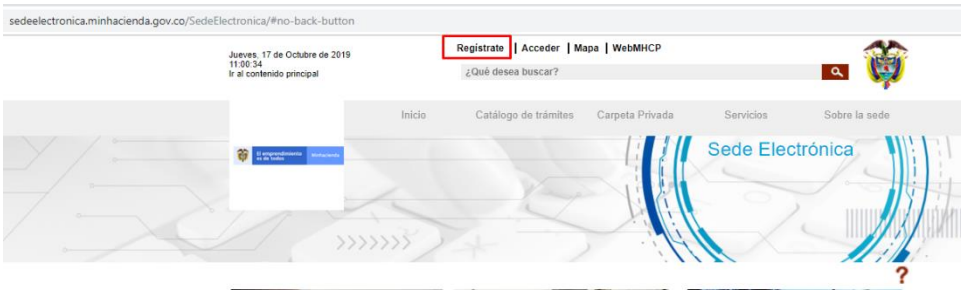

4. Una vez registrado, desplegar en la Sede Electrónica **Catálogo de Trámites**, escogiendo la **Subdirección de Financiamiento Otras Entidades – SFOES**

5. Ingresar a **Autorizaciones de Operaciones de Manejo de Deuda Pública**.

Subdirección Financiamiento Otras Entidades - SFOES

Más visitado >

Mostrar 10 registros Búsqueda:

Nombre Trámite	Formas de presentación	¿Qué puedo hacer?
1. Certificados de PAZ y SALVO por Operaciones de Crédito Público		
2. Autorización Créditos Corto Plazo de Tesorería		
3. Autorizaciones de Operaciones de Manejo de Deuda Pública		

Mostrando 1 a 3 de 3 registros Anterior 1 Siguiente

6. Presionar botón para **Iniciar el Trámite**

Adicionalmente es importante señalar que la radicación de las solicitudes, sólo podrá ser realizada por los funcionarios autorizados para tal fin por parte de la entidad estatal, la cual se llevará a cabo en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cualquier inquietud sobre el particular, favor comunicarse con la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera al 3811700 ext.2185, o a través del correo electrónico financiamiento@minhacienda.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2020.12.16 09:03:28 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Lina María Morales Villalobos
REVISÓ: Sonia Narváez Castañeda / Carolina González Pardo / Norberto Barrantes Fajardo
ELABORÓ: Juliana Herrera Cancelado

[1] De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 de 2019 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda de las mismas. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.
[2] Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
[3] Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
4 Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
5 El Decreto 1499 de 2017 establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional entre las cuales está la Política de Racionalización de Trámites, y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.